

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

FUNZA - CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

**Rad. 2015-00912-00**

De conformidad con el artículo 455 del CGP, se dispone lo siguiente:

1. Aprobar la diligencia de remate efectuada el día 30 de agosto de 2023, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1853563 adjudicado en la suma de \$241.000.000 al rematante **MIGUEL ANTONIO FONSECA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.366.101 de Bogotá, quien actúa como cesionario del Banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
2. El derecho de dominio que ostentaba el demandado **WILSON DANILO CADENA GAMBOA** fue adquirido mediante “*transferencia de dominio a título leasing habitacional de vivienda familiar*” al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública No. 13151 del 31 de noviembre de 2014 de la Notaria 29 De Bogotá. D.C.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre el bien inmueble aquí subastado. Ofíciense.
4. Decretar la cancelación de la totalidad de los gravámenes y limitaciones al dominio que afecten el bien rematado. Ofíciense.
5. Ordenar la inscripción y protocolización de la presente providencia y acta de remate. Para tal efecto y a costa del rematante, expídanse las copias necesarias.
6. Ordenar al secuestre para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido del respectivo oficio, proceda a entregar el bien subastado al rematante y rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.
7. Ordenar actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha en que se practicó la diligencia de remate. Por secretaría, actualícese la liquidación de costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**